

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTA)**

Y

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

CELEBRADO ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

Y

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre los suscritos, a saber, **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, **JAVIER ENRIQUE CARABALLO SALAZAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-111-446, en su condición de Procurador General Encargado, con domicilio en Avenida Perú y Calle 33 (Ecuador), frente al Parque Porras, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **MINISTERIO PÚBLICO** en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en suscribir el presente **Memorando de Entendimiento** de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que el **MINISTERIO PÚBLICO**, es una entidad autónoma e independiente que participa dentro del proceso de Administración de Justicia, por razón de las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley para dirigir la investigación y perseguir del delito, así como también, ejercer la acción penal en nombre del

Estado panameño, con apego a los principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

CONVIENEN

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

La finalidad del presente Memorándum de Entendimiento es desarrollar una cooperación para establecer un Equipo Multidisciplinario Especializado para promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales, seguimiento a las convenciones internacionales anticorrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES se comprometen con los siguientes principios de cooperación:

1. Desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objetivo general de este **Memorando de Entendimiento**;
2. Cooperar entre sí de manera leal, persiguiendo siempre los objetivos trazados, y que se haga con pleno respeto a la legislación y normas vigentes;
3. Elaborar Planes y Programas, según las prioridades establecidas por **LAS PARTES**;
4. Desarrollar un Programa de Capacitación en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;
5. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con recursos humanos, materiales y fondos, con el propósito de dar cumplimiento al presente **Memorando de Entendimiento**;
6. Coadyuvar a las investigaciones basándose en las misiones, capacidades y competencias respectivas de **LAS PARTES**, así como en el marco normativo que les es propio;
7. Seleccionar, de acuerdo a sus procedimientos y normas, el personal idóneo para representar y participar en las capacitaciones o iniciativas establecidas, proporcionándoles formación y asistencia técnica con el objeto de mejorar su capacidad investigadora en el área delictiva que constituye su objetivo;

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE

El presente **Memorando de Entendimiento** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **ANTA** y el **MINISTERIO PÚBLICO**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para LAS PARTES.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

ARTÍCULO CUARTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SU TRATAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales, así como de conformidad con la normativa legal y constitucional que regulan sus respectivas funciones.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSO HUMANO

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **Memorando de Entendimiento**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO SEXTO: FONDOS

LAS PARTES, no asumen compromiso económico alguno con la firma de este **Memorando de Entendimiento**. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Memorando surge un Acuerdo Específico, que suscriban ambas partes y genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicaran por separado los detalles presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su aportación, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEMORANDO

Para la ejecución del presente **Memorando de Entendimiento**, cada una de LAS PARTES designa a un representante que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades programadas.

Por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAÍ):

Oficina de Cooperación Técnica Nacional Internacional
Teléfono: 520-0231
Correo electrónico: tvasquez@antai.gob.pa

Por el Ministerio Público:

Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación
Teléfono: 524-2881
Correo electrónico: Jose.Candanedo@procuraduria.gob.pa

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIONES

Cualquier informe, notificación, solicitud u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES, será de forma escrita y dirigida a los enlaces del presente **Memorando de Entendimiento**.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO

Este **Memorando de Entendimiento** tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su entrada en vigencia, y podrá ser prorrogado por igual período, siempre y cuando LAS PARTES manifiesten por escrito su intención, a más tardar un (1) mes antes de su terminación, y deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

El presente **Memorando de Entendimiento** podrá ser modificado a solicitud de una de LAS PARTES, siempre y cuando, la otra acepte y ambas manifiesten su voluntad por escrito. Las modificaciones serán agregadas al presente **Memorando de Entendimiento** mediante una adenda que firmarán LAS PARTES.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES convienen en resolver de forma amigable cualquier conflicto o controversia surgida en la interpretación del presente **Memorando de Entendimiento**, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento del conflicto o controversia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

LAS PARTES acuerdan que la terminación del **Memorando de Entendimiento** tendrá lugar en cualquier momento a voluntad de **LAS PARTES**, si por casos fortuitos o de fuerza mayor sea imposible continuar con el mismo o por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometen cada una de **LAS PARTES**, o por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

En todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a negociar la terminación del presente **Memorando de Entendimiento** de manera que se puedan concluir satisfactoriamente los proyectos o actividades que hasta el momento hayan iniciado bajo el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente **Memorando de Entendimiento** entrará en vigor a partir de la fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente **Memorando de Entendimiento**, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, el día 01 (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

POR ANTAI:


MGTRA ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora

POR LA PROCURADURÍA:


JAVIER E. CARABALLO SALAZAR
Procurador General de la Nación,
Encargado

REFRENDADO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Refrendado hoy _____ del mes de _____
del año 2021